



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 07 DE 2018 (07 DE FEBRERO)

"POR EL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL DECRETO 05 DEL 25 DE ENERO DE 2018".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales, especialmente las consagradas en los artículos 24 y artículo 315, Numeral 3º de la Constitución Política, y en especial, las determinadas en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO,

Que la Constitución Política en el numeral 3º del artículo 315, le otorga la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando "... el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, "...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes...para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público...".

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, establece como autoridad de tránsito a los alcaldes y organismos de tránsito de carácter municipal.

Que en concordancia, el artículo 6, Parágrafo Tercero, Inciso Segundo de la ley 769 de 2002, se faculta a los Alcaldes para que "...dentro de su respectiva jurisdicción...", puedan "...expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código...."

Que así mismo, en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, "...Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos....".

Que el artículo 4 de la Ley 1310 de 2009 establece "... Cada organismo de tránsito contará con un solo cuerpo especializado de agentes de tránsito y transporte, que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción..." circunstancias que se encuentran el Municipio de Chía, por cuanto posee en su Planta, adscrita a la Secretaría de Movilidad personal cuya función es el control del tránsito.

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 45 del 14 de octubre de 2016 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LA AVENIDA PRADILLA Y EN LAS VIAS URBANAS Y VEREDALES, TENDIENTES A GARANTIZAR LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Que en su artículo segundo del Decreto 45 de 2016 se estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Restringir en forma parcial, desde la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota, hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa, el flujo vehicular de los vehículos de Tres punto Cuatro (3.4) Toneladas o más y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, conforme lo determinado en la Resolución Número 2307 de Agosto 12 de 2014, dentro de los siguientes horarios:

1.1. DE LUNES A VIERNES:

- Mañana de 06:00 Horas a 09:00 Horas
- Tarde: de 17:00 Horas a 20:00 Horas

1.2. SABADOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- Mañana de 06:00 Horas a 09:00 Horas
- Tarde: de 17:00 Horas a 20:00 Horas

1.3. DOMINGOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- De 16:00 horas a 20:00 Horas"

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 05 del 25 de enero de 2018 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO N° 45 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el artículo primero ibídem estableció lo siguiente "Modifíquese parcialmente el artículo 2° del Decreto N° 45 del 14 de octubre de 2016 el cual quedara así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Restringir en forma parcial, a partir del primero (01) de marzo del presente año desde la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota, hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa, el flujo vehicular de los vehículos de Tres punto Cuatro (3.4) Toneladas o más y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, conforme lo determinado en la Resolución Número 2307 de Agosto 12 de 2014, dentro de los siguientes horarios:

1.1. DE LUNES A VIERNES:

- Mañana de 06:00 Horas a 10:00 Horas
- Tarde: de 14:00 Horas a 20:00 Horas

1.2. SABADOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- Mañana de 06:00 Horas a 10:00 Horas
- Tarde: de 14:00 Horas a 20:00 Horas

1.3. DOMINGOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- De 16:00 horas a 20:00 Horas

PARAGRAFO.- Con relación a los Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo, se adoptaran los horarios de restricción



establecidas para las vías nacionales, adoptadas por el Ministerio de Transporte, mediante Resolución Número 002307 de Agosto 12 de 2014, y demás normas reglamentarias acordes a la materia".

Que el artículo segundo del Decreto 05 de 2018 señala "Las medidas operacionales de manejo del tránsito adoptadas por la Secretaría de Movilidad Municipal, deberán ser difundidas con al menos un (1) mes de anterioridad, por un medio de amplia circulación local o nacional y en la página Web de la autoridad de tránsito local o de la Alcaldía Municipal, salvo los eventos de fuerza mayor o caso fortuito".

Que de conformidad a lo establecido en el artículo segundo del Decreto 05 de 2018 el cual dispone que la medida deberá ser difundida con una antelación a un mes (1), se hace necesario suspender de manera temporal la citada disposición en razón a que en la actualidad no ha sido posible difundir por los diferentes medios de amplia circulación, los horarios de la restricción establecidos en el mismo.

Que en merito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Chía;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Suspender de manera temporal el Decreto 05 del 25 de enero de 2018 de conformidad con la parte motiva del presente Decreto, hasta tanto se emita una nueva disposición con relación a establecer los nuevos horarios de restricción vehicular de los vehículos de Tres puntos Cuatro (3.4) Toneladas o más. Sobre intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota, hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa,

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
E laboro: Fausto Amaya – Profesional Especializado

